



Política de Tratamiento de Datos Personales Ley 1266 de 2008; ley 1581 de 2012; decretos 1377 de 2013, capítulo 25 del decreto 1074 de 2015

POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES COOPERATIVA DE PROFESORES Y EMPLEADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA

CAPITULO I – DECLARACIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1 – DECLARACIÓN PRELIMINAR : Al tenor de lo establecido en los artículos 15 y 20 de la Constitución Política de Colombia, la ley 1266 de 2008, el artículo 9º de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 , los artículos 5, 6 y 7 del Decreto 1377 de 2013 y el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015 en su sección 3, se dispone la creación de la presente política con base en los criterios normativos que consagran la protección al habeas data, la intimidad personal , al buen nombre y además derechos que le asisten a los titulares de la información como son los de conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido sobre ellos en bases de datos y archivos de entidades tanto públicas como privadas.

Es por ello que la **COOPERATIVA DE PROFESORES Y EMPLEADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA** (en adelante Coopefuac) adopta la siguiente política para el tratamiento de datos personales en el desarrollo de todas sus actividades y objeto social.

Coopefuac como entidad enmarcada en el sector solidario con prestación de servicios financieros y de crédito, por ende, sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, incorpora en sus políticas el *principio de reserva bancaria* con la finalidad de salvaguardar a los titulares de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países sus derechos, libertades y garantías constitucionales.

ARTÍCULO 2 – DEFINICIONES: A fin de tener el marco conceptual que regirá el desarrollo de la presente política de tratamiento de datos personales. Para todos los efectos de interpretación ténganse de presente las siguientes definiciones:

AUTORIZACIÓN: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.

BASE DE DATOS: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.

DATO PERSONAL: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.



Política de Tratamiento de Datos Personales Ley 1266 de 2008; ley 1581 de 2012; decretos 1377 de 2013, capítulo 25 del decreto 1074 de 2015

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.

TITULAR: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.

TRATAMIENTO: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

AVISO DE PRIVACIDAD: Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

DATO PÚBLICO: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

DATOS SENSIBLES: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

TRANSFERENCIA: La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

TRANSMISIÓN: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del responsable.



Política de Tratamiento de Datos Personales Ley 1266 de 2008; ley 1581 de 2012; decretos 1377 de 2013, capítulo 25 del decreto 1074 de 2015

Con relación a la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países; las definiciones pertinentes son:

TITULAR DE LA INFORMACIÓN: Es la persona natural o jurídica a quien se refiere la información que reposa en un banco de datos y sujeto del derecho de hábeas data y demás derechos y garantías a que se refiere la presente ley;

FUENTE DE INFORMACIÓN: Es la persona, entidad u organización que recibe o conoce datos personales de los titulares de la información, en virtud de una relación comercial o de servicio o de cualquier otra índole y que, en razón de autorización legal o del titular, suministra esos datos a un operador de información, el que a su vez los entregará al usuario final. Si la fuente entrega la información directamente a los usuarios y no, a través de un operador, aquella tendrá la doble condición de fuente y operador y asumirá los deberes y responsabilidades de ambos. La fuente de la información responde por la calidad de los datos suministrados al operador la cual, en cuanto tiene acceso y suministra información personal de terceros, se sujeta al cumplimiento de los deberes y responsabilidades previstas para garantizar la protección de los derechos del titular de los datos

OPERADOR DE INFORMACIÓN: Se denomina operador de información a la persona, entidad u organización que recibe de la fuente datos personales sobre varios titulares de la información, los administra y los pone en conocimiento de los usuarios bajo los parámetros de la presente ley. Por tanto, el operador, en cuanto tiene acceso a información personal de terceros, se sujeta al cumplimiento de los deberes y responsabilidades previstos para garantizar la protección de los derechos del titular de los datos. Salvo que el operador sea la misma fuente de la información, este no tiene relación comercial o de servicio con el titular y por ende no es responsable por la calidad de los datos que le sean suministrados por la fuente

USUARIO: El usuario es la persona natural o jurídica que, en los términos y circunstancias previstos en la presente ley, puede acceder a información personal de uno o varios titulares de la información suministrada por el operador o por la fuente, o directamente por el titular de la información. El usuario, en cuanto tiene acceso a información personal de terceros, se sujeta al cumplimiento de los deberes y responsabilidades previstos para garantizar la protección de los derechos del titular de los datos. En el caso en que el usuario a su vez entregue la información directamente a un operador, aquella tendrá la doble condición de usuario y fuente, y asumirá los deberes y responsabilidades de ambos;

DATO PERSONAL: Es cualquier pieza de información vinculada a una o varias personas determinadas o determinables o que puedan asociarse con una persona natural o



Política de Tratamiento de Datos Personales Ley 1266 de 2008; ley 1581 de 2012; decretos 1377 de 2013, capítulo 25 del decreto 1074 de 2015

jurídica. Los datos impersonales no se sujetan al régimen de protección de datos de la presente ley. Cuando en la presente ley se haga referencia a un dato, se presume que se trata de uso personal. Los datos personales pueden ser públicos, semiprivados o privados;

DATO PÚBLICO: Es el dato calificado como tal según los mandatos de la ley o de la Constitución Política y todos aquellos que no sean semiprivados o privados, de conformidad con la presente ley. Son públicos, entre otros, los datos contenidos en documentos públicos, sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidos a reserva y los relativos al estado civil de las personas;

DATO SEMIPRIVADO: Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley.

DATO PRIVADO: Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular.

AGENCIA DE INFORMACIÓN COMERCIAL: Es toda empresa legalmente constituida que tenga como actividad principal la recolección, validación y procesamiento de información comercial sobre las empresas y comerciantes específicamente solicitadas por sus clientes, entendiéndose por información comercial aquella información histórica y actual relativa a la situación financiera, patrimonial, de mercado, administrativa, operativa, sobre el cumplimiento de obligaciones y demás información relevante para analizar la situación integral de una empresa. Para los efectos de la presente ley, las agencias de información comercial son operadores de información y fuentes de información.

INFORMACIÓN FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE TERCEROS PAÍSES: Para todos los efectos de la presente ley se entenderá por información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, aquella referida al nacimiento, ejecución y extinción de obligaciones dinerarias, independientemente de la naturaleza del contrato que les dé origen.

CAPITULO II – PRINCIPIOS

ARTÍCULO 3 – PRINCIPIOS: Para la correcta interpretación e implementación de esta política, Coopefuac, sus trabajadores, representantes, proveedores y afiliados deberán tener en todo momento en consideración los siguientes principios:



Política de Tratamiento de Datos Personales Ley 1266 de 2008; ley 1581 de 2012; decretos 1377 de 2013, capítulo 25 del decreto 1074 de 2015

PRINCIPIO DE VERACIDAD: La información suministrada por candidatos a asociados, asociados, aspirante a crédito, aspirante a empleado, empleado, proveedores, acreedores, aliados estratégicos y cualquier otro tipo de tercero vinculado debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.

Se prohíbe la entrega por parte del titular de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan en error, pues con el conocimiento de la presente política Coopefuac se exime de cualquier responsabilidad de índole civil, comercial, penal y administrativo.

PRINCIPIO DE FINALIDAD: La recepción de la información solicitada por Coopefuac para el desarrollo de su objeto social obedece a las finalidades expuestas en la presente política sin perjuicio de lo reglado en la Constitución y la ley. No obstante, es requisito indispensable para la plena validez de la autorización que el encargado de la recepción de la información según el cuadro de funciones dentro de Coopefuac, informe al titular la finalidad de la obtención de la información previa o concomitantemente con el otorgamiento de la autorización.

PRINCIPIO DE CIRCULACIÓN RESTRINGIDA: El tratamiento de la información se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos junto a los principios de temporalidad de la información y finalidad.

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán ser consultados ni analizados por medios de comunicación masiva, siendo entonces la sede principal de la Cooperativa el único punto de atención y consulta para los titulares o los demás autorizados por la ley.

PRINCIPIO DE TEMPORALIDAD DE LA INFORMACIÓN: La información del titular será tratada siempre y cuando se encuentre vigente la finalidad por la cual se requirió la información. En caso de agotamiento y/o cumplimiento de la finalidad, Coopefuac suprimirá los datos de sus bases y/o registros, garantizando al titular en todo momento la seguridad y confidencialidad de su información.

Los procesos de supresión y eliminación de datos se sujetarán a las reglas establecidas por el legislador, en casos de datos generales y el *data financiera*

PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN INTEGRAL DE DERECHOS CONSTITUCIONALES: La presente política se interpretará de manera integral y armónica con los derechos constitucionales, como son el hábeas data, el derecho al buen nombre, el derecho a la honra, el derecho a la intimidad, derecho a la información y los demás derechos constitucionales aplicables, con la finalidad de garantizar de manera permanente a los titulares la transparencia del tratamiento, así como del responsable.



Política de Tratamiento de Datos Personales Ley 1266 de 2008; ley 1581 de 2012; decretos 1377 de 2013, capítulo 25 del decreto 1074 de 2015

PRINCIPIO DE SEGURIDAD: La información que conforma nuestras bases de datos cuentan con las medidas técnicas necesarias para garantizar la seguridad de los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta o uso no autorizado. En el caso de los datos obtenidos mediante sistemas de vigilancia, el personal encargado se encuentra sujeto a una cláusula de confidencialidad que garantiza el adecuado tratamiento.

La cooperativa se obliga a tener herramientas de gestión de riesgo y de seguridad en el tratamiento de datos personales que en el ejercicio de sus actividades haga.

La cooperativa se compromete a desarrollar procesos de auditoría interna, como medidas de control y evaluación constante. Para ello definirá la función y el encargado interno de dicha tarea, y periódicamente contratará un auditor externo que garantice el buen funcionamiento del sistema integral de tratamiento de datos.

La cooperativa definirá los protocolos de acción ante incidentes y fallas en los procesos de tratamiento de datos personales, según corresponda la fuente de información.

PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD: Coopefuac como responsable del tratamiento de la información obtenida legalmente, garantiza la reserva de la información inclusive después de finalizado el objeto social por el cual se requirió la información.

PRINCIPIO DE LIBERTAD: El Tratamiento de la información sólo puede ejercerse por Coopefuac siempre y cuando el titular otorgue la autorización bajo consentimiento, previo, expreso e informado del Titular.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA: Se garantiza al titular el derecho a obtener de Coopefuac como responsable del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de su información, prueba o revocación de la autorización, así como la asistencia en los procedimientos de petición, consulta y reclamo según la naturaleza del dato.

CAPITULO III – RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LAS BASES DE DATOS

ARTÍCULO 4 – IDENTIFICACIÓN RESPONSABLE TRATAMIENTO: Coopefuac junto con sus empleados son responsables del tratamiento de datos que en el ejercicio de sus funciones: recolecta, almacena, procesa, utiliza, circula, actualiza, y elimina para debido desarrollo del objeto social.

IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE	
Razón social	Cooperativa de profesores y empleados de la fundación universidad autónoma de Colombia - Coopefuac
Domicilio	Bogotá D, C.



Política de Tratamiento de Datos Personales Ley 1266 de 2008; ley 1581 de 2012; decretos 1377 de 2013, capítulo 25 del decreto 1074 de 2015

Dirección	Calle 12 No. 5-82 Piso 2
Correo electrónico	coopefuac@gmail.com
Teléfono	342 37 12 - 342 09 50

CAPITULO IV – FINALIDADES Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

ARTÍCULO 5 – FINALIDADES Y PERMISOS DE TRATAMIENTO: Coopefuac en el desarrollo de su objeto social y de las relaciones con terceros, recopila de manera constante datos para llevar a cabo diversas actividades y usos, que son utilizados para el logro y ejecución de las siguientes finalidades:

- a. En relación con el ***aspirante a asociados*** el tratamiento de los datos recolectados, se realizará con la finalidad de poder estudiar su perfil con el propósito de revisar si cumple a satisfacción con los requisitos para ostentar la calidad de asociado de Coopefuac.
- b. En relación con los ***asociados*** el tratamiento de los datos se realizará para los fines concordantes a su asociación como lo son la prestación de servicios de capacitación y recreación tanto para el asociado como para su núcleo familiar. Adicionalmente serán tratados para el análisis del perfil crediticio en caso de que el asociado desee hacer uso de sus derechos cooperativos y acceder a créditos en las modalidades provistas por Coopefuac.
- c. En relación a el ***aspirante a crédito*** el tratamiento de los datos personales se realizará con la finalidad de estudiar la vida crediticia, capacidad de endeudamiento y el perfil de responsabilidad económica sobre el monto de crédito a solicitar.
- d. En relación a el ***aspirante a empleado*** el tratamiento de los datos personales se realizará con el fin de adelantar procesos de selección de personal y contratación de empleados para vincularlos laboralmente a Coopefuac.
- e. En relación con los ***empleados*** el tratamiento de los datos se realizará para fines relacionados con su vinculación, ejecución y terminación de la relación laboral que surja entre el empleado y Coopefuac.
- f. En relación con los ***Proveedores, acreedores, aliados estratégicos*** el tratamiento de los datos se realizará con el fin de contactar y contratar con proveedores productos o servicios que Coopefuac requiera para el normal funcionamiento de su operación y para la adecuada dotación de sus instalaciones y oficinas.



Política de Tratamiento de Datos Personales Ley 1266 de 2008; ley 1581 de 2012; decretos 1377 de 2013, capítulo 25 del decreto 1074 de 2015

- g. En relación con el **sistema de vigilancia**, el tratamiento de la recopilación de imágenes se realizará con la finalidad de garantizar la seguridad de las personas que acudan a las instalaciones de la cooperativa sin importar la naturaleza de vinculación o de terceros visitantes.
- h. Con relación a los **menores de edad**, el tratamiento de los datos personales se realizará con la finalidad de incluirlos como beneficiarios del asociado en actividades de integración en sus diversas modalidades, así como para el servicio que dispone la Cooperativa denominado fondo de solidaridad y cualquier otro que se encuentre en el marco del objeto social de la cooperativa.
- i. Y en relación con **cualquier otro tercero vinculado** con la cooperativa en ejercicio de cualquiera de sus actividades y servicios.

PARÁGRAFO. Por lo tanto, para las finalidades aquí detalladas, Coopefuac podrá:

- a. Obtener, conocer, almacenar, compilar, actualizar, procesar, reproducir y/o disponer de la información suministrada por los titulares mediante la debida autorización, en una o varias bases de datos y en los formatos que para cada caso se estime convenientes.
- b. Organizar, clasificar, seleccionar, separar o desglosar la información suministrada por el titular de la información.
- c. Verificar, comprobar, comparar y validar la información suministrada por el titular en las *centrales de riesgo crediticio*, financiero, de antecedentes judiciales con las cuales se tengan relaciones comerciales sin importar la naturaleza de su constitución es decir pública o privada, nacional o extranjera.
- d. En el eventual caso en que Coopefuac no se encuentre en capacidad de realizar el tratamiento de datos por sus propios medios, podrá transferir los datos recopilados para que sean tratados por un tercero, previa notificación a los titulares de la información.

El nuevo encargado del tratamiento de los datos personales deberá garantizar condiciones idóneas de confidencialidad y seguridad de la información transferida para el tratamiento.

- e. Analizar estudiar y utilizar la información suministrada por los titulares para el desarrollo de capacitaciones, actividades recreativas y de integración y demás espacios de aprovechamiento personal y/o profesional de los asociados.



Política de Tratamiento de Datos Personales Ley 1266 de 2008; ley 1581 de 2012; decretos 1377 de 2013, capítulo 25 del decreto 1074 de 2015

- f. Extender la información obtenida en legal forma a las empresas con las que Coopefuac contrata diversos servicios para cumplir su objeto social.
- g. Transferir la información suministrada por el titular a un tercero sin importar la naturaleza de persona natural o jurídica, en caso de inconsistencias en el cumplimiento de las obligaciones crediticias; sin perjuicio de menoscabar el debido proceso de notificación de mora y el principio de reserva legal.

CAPITULO V – AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 6 – AUTORIZACIÓN: Coopefuac deberá sin excepción alguna obtener en todos los casos la autorización del titular para la recolección, almacenamiento, procesamiento, utilización, circulación, actualización y transferencia de su información de manera libre, previa, expresa y debidamente informada según la finalidad que corresponda.

De manera preferente, la autorización deberá conservarse en documento físico o electrónico, con la finalidad de garantizar al titular o a los autorizados por la ley la prueba de su existencia como su consulta a través de los canales procedimentales establecidos en los artículos 17 y 18 de la presente política.

La autorización por parte del titular debe contener la siguiente información:

- a) Responsable de la recolección de la información
- b) Naturaleza de los datos recolectados
- c) Naturaleza especial de los datos sensibles
- d) Finalidades específicas del tratamiento para las cuales se obtiene el consentimiento
- e) Procedimiento para el ejercicio de los derechos de acceso, corrección, actualización o supresión de datos

PARÁGRAFO 1: Se entenderá que la autorización cumple con estos requisitos cuando se manifieste por escrito.

PARÁGRAFO 2: Coopefuac conservara la prueba de la autorización otorgada para el tratamiento de los datos personales por parte del titular como una obligación expresa conferida por la ley.

ARTÍCULO 6 – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES: Coopefuac para dar un efectivo tratamiento de los datos sensibles informa al titular de manera inicial que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su tratamiento. Si el titular autoriza el tratamiento, este se sujetará bajo las reglas de la autorización expresa del



Política de Tratamiento de Datos Personales Ley 1266 de 2008; ley 1581 de 2012; decretos 1377 de 2013, capítulo 25 del decreto 1074 de 2015

artículo inmediatamente anterior, de manera especial e independiente, en virtud de la naturaleza misma del dato.

ARTÍCULO 7 – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE IMÁGENES RECOPIADAS POR EL SISTEMA DE VIGILANCIA:

Como consecuencia de que las actividades de monitoreo y grabación realizadas por el sistema interno de vigilancia de Coopefuac, recolectan información que tiene la naturaleza de dato personal indistintamente de que sean imágenes captadas por medio electrónico; para el debido tratamiento de los datos personales se requerirá de la autorización de manera libre, expresa, previa e informada del titular que acuda a las instalaciones de la cooperativa, como son asociados, empleados, directivos, proveedores, acreedores, aliados estratégicos y cualquier persona natural.

Al tenor de lo anterior, se publicó un *aviso de privacidad* distintivo al ingreso de las instalaciones de la cooperativa con la finalidad de informar y obtener la autorización del titular que acuda a la sede de la cooperativa.

ARTÍCULO 8 – TRATAMIENTO DE DATOS RECOLECTADOS ANTES DE LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO 1377 DE 2013: En cumplimiento del artículo 10 del Decreto 1377 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015 capítulo 25, Coopefuac como responsable del tratamiento de datos personales solicitó la autorización de los titulares para continuar con el tratamiento de sus datos personales a través de notificación personal, aviso publicado en la sede principal de la cooperativa y página web.¹

Adicionalmente, en virtud de los principios de legalidad en materia de tratamiento de datos y libertad, junto con la causal de antigüedad de los datos suministrados², se dispuso de la publicación de aviso de privacidad en diario de circulación local³ para poner en conocimiento las políticas de tratamiento de la información e informar el procedimiento para hacer efectivos los derechos que le asisten como titular.

¹ Solicitud de autorización realizada mediante mecanismos eficientes de comunicación que según el Decreto 1377 de 2013 Artículo 10 y el Decreto 1074 de 2015 se considerarán como (...) “aquellos que el responsable o encargado usan en el curso ordinario de su interacción con los Titulares registrados en sus bases de datos.”

² Entiéndase la antigüedad de los datos como una causal para implementar la autorización por medio de diario local según el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015, toda vez que dicho factor genera una carga desproporcionada al responsable al momento de solicitar el consentimiento.

³ La implementación de este mecanismo se informó a la Superintendencia de Industria y Comercio, dentro de los 5 días siguientes a su publicación, de conformidad al artículo 10 del decreto 1377 de 2013 y del decreto 1074 de 2015.



Política de Tratamiento de Datos Personales Ley 1266 de 2008; ley 1581 de 2012; decretos 1377 de 2013, capítulo 25 del decreto 1074 de 2015

A partir de la implementación de cualquiera de los mecanismos aquí estipulados, si en el término de treinta (30) días hábiles, el titular no se ha puesto en comunicación con Coopefuac para solicitar la supresión de sus datos personales, el responsable podrá continuar realizando el tratamiento de los datos contenidos en sus bases de datos para la finalidad o finalidades indicadas en la política de Tratamiento de la información, teniendo en cuenta que está debe coincidir, ser análoga o compatible con la finalidad inicial con la que se obtuvo la información.

Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene el Titular de solicitar en cualquier momento la revocación de la autorización y/o solicitar la supresión del dato. Para las situaciones anteriormente señaladas se entenderá surtida efectivamente la autorización cuando se manifieste por escrito.

ARTÍCULO 9 – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE MENORES DE EDAD Y ADOLESCENTES: El tratamiento de los datos personales de niños, niñas y adolescentes será realizado respetando sus derechos y garantías fundamentales, como asegurando el uso adecuado de los mismos.

Los datos recolectados por Coopefuac para sus actividades recreativas e institucionales, deberán contar con la autorización previa, expresa e informada del padre o la madre o del representante legal de la niña, niño o adolescente.

PARÁGRAFO: Para el tratamiento de datos personales de menores de edad y adolescentes se seguirán las mismas reglas aplicables y el trámite establecido en el artículo 17 de la presente política.

ARTÍCULO 10 – REVOCATORIA DE AUTORIZACIÓN: Los titulares podrán en todo momento solicitar la supresión de sus datos personales y/o revocar la autorización otorgada para el Tratamiento de los mismos, mediante la presentación de una solicitud dirigida a Coopefuac- Área de atención al usuario, siguiendo el trámite dispuesto para consultas y reclamos establecidos en los artículos 17 y 18 de la presente política.

La solicitud de supresión de la información y la revocatoria de la autorización no procederá cuando el Titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.

ARTÍCULO 11 – SITUACIONES DONDE NO SE REQUIERE AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL TITULAR PARA SU EFECTIVO TRATAMIENTO: La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de: a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial. b) Datos de naturaleza pública. c) Casos de urgencia médica o sanitaria. d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos. e) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.



Política de Tratamiento de Datos Personales Ley 1266 de 2008; ley 1581 de 2012; decretos 1377 de 2013, capítulo 25 del decreto 1074 de 2015

CAPITULO VI – DERECHOS DEL TITULAR

ARTÍCULO 12 – DERECHOS DEL TITULAR EN EL MARCO CONSTITUCIONAL: El titular de la información cuenta con los siguientes derechos constitucionales:

- a) Derecho al hábeas data.
- b) Derecho al buen nombre.
- c) Derecho a la honra.
- d) Derecho a la intimidad personal y familiar.
- e) Derecho a la información.⁴
- f) Los demás derechos constitucionales aplicables

ARTÍCULO 13: DERECHOS DE LOS TITULARES EN EL MARCO LEGAL EN MATERIA DE INFORMACIÓN FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE TERCEROS PAISES⁵: Frente a los operadores de los bancos de datos:

- a) Ejercer el derecho fundamental al hábeas data en los términos de la presente ley, mediante la utilización de los procedimientos de consultas o reclamos, sin perjuicio de los demás mecanismos constitucionales y legales.
- b) Solicitar el respeto y la protección de los demás derechos constitucionales o legales, así como de las demás disposiciones de la presente ley, mediante la utilización del procedimiento de reclamos y peticiones.
- c) Solicitar prueba de la certificación de la existencia de la autorización expedida por la fuente o por el usuario.
- d) Solicitar información acerca de los usuarios autorizados para obtener información.
- e) La administración de datos semiprivados y privados requiere el consentimiento previo y expreso del titular de los datos, salvo en el caso del dato financiero, crediticio, comercial, de servicios y el proveniente de terceros países el cual no requiere autorización del titular. En todo caso, la administración de datos semiprivados y privados se sujeta al

⁴ De igual modo, en lo referente a esta garantía constitucional, los titulares de la información tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido sobre ellos en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. No obstante, en la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. Finalmente, el titular goza del derecho de informar y recibir información veraz, junto con la facultad de rectificar la misma en condiciones de equidad.

⁵ Ley estatutaria 1266 de 2008



Política de Tratamiento de Datos Personales Ley 1266 de 2008; ley 1581 de 2012; decretos 1377 de 2013, capítulo 25 del decreto 1074 de 2015

cumplimiento de los principios de la administración de datos personales y a las demás disposiciones de la presente ley.

Frente a las fuentes de la información:

- f) Ejercer los derechos fundamentales al hábeas data y de petición, cuyo cumplimiento se podrá realizar a través de los operadores, conforme lo previsto en los procedimientos de consultas y reclamos de esta ley, sin perjuicio de los demás mecanismos constitucionales o legales.
- g) Solicitar información o pedir la actualización o rectificación de los datos contenidos en la base de datos, lo cual realizará el operador, con base en la información aportada por la fuente, conforme se establece en el procedimiento para consultas, reclamos y peticiones.
- h) Solicitar prueba de la autorización, cuando dicha autorización sea requerida conforme lo previsto en la presente ley.

Frente a los usuarios:

- i) Solicitar información sobre la utilización que el usuario le está dando a la información, cuando dicha información no hubiere sido suministrada por el operador.
- j) Solicitar prueba de la autorización, cuando ella sea requerida conforme lo previsto en la presente ley.
- k) Acudir ante la autoridad de vigilancia para presentar quejas contra las fuentes, operadores o usuarios por violación de las normas sobre administración de la información financiera y crediticia.
- l) Acudir ante la autoridad de vigilancia para pretender que se ordene a un operador o fuente la corrección o actualización de sus datos personales, cuando ello sea procedente conforme lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 14 – MARCO LEGAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN GENERAL⁶: Son derechos de cualquier titular de información en el marco de los procesos internos y generales de la Cooperativa:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros

⁶ Ley estatutaria 1581 de 2012



Política de Tratamiento de Datos Personales Ley 1266 de 2008; ley 1581 de 2012; decretos 1377 de 2013, capítulo 25 del decreto 1074 de 2015

frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.

- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento.
- c) Ser informado por el responsable del Tratamiento o el Encargado del mismo, previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos personales.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución.
- f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

ARTÍCULO 15 – PERSONAS A QUIENES SE LES PUEDE SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN: De conformidad con lo autorizado por la ley, la Cooperativa está autorizada para la entrega de información de los titulares, a las siguientes personas y en los siguientes asuntos:

EN ASUNTOS GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La información personal recolectada como requisito para el desarrollo del objeto social de Coopefuac, será entregada de manera escrita mediante el procedimiento para asuntos generales respecto de la protección de datos personales en el grado de consulta previsto en el artículo 18 de la presente política, a las siguientes personas:

- a) Por el *Titular*, quien deberá acreditar su identidad adjuntando copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad, cedula de extranjería o pasaporte), junto con la respectiva exhibición del documento original.
- b) Por sus *causahabientes*, quienes deberán acreditar tal calidad adjuntando copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad, cedula de extranjería o pasaporte) con la respectiva exhibición del documento original, registro civil



Política de Tratamiento de Datos Personales Ley 1266 de 2008; ley 1581 de 2012; decretos 1377 de 2013, capítulo 25 del decreto 1074 de 2015

de defunción del titular, número del documento de identidad del Titular.

- c) Por el *representante y/o apoderado del Titular* deberán acreditar tal calidad adjuntando copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad, cedula de extranjería o pasaporte) con la respectiva exhibición del documento original, documento que acredite la calidad en la que actúa (Poder).
- d) Los derechos de los niños, niñas o adolescentes se ejercerán por las personas que estén facultadas para representarlos.

EN ASUNTOS FINANCIEROS, CREDITICIOS Y COMERCIALES

La información personal recolectada o suministrada que haga parte del banco de datos que Coopefuac administra, será entregada de manera escrita mediante el procedimiento para asuntos financieros, crediticios y comerciales en el grado de consulta previsto en el artículo 17 de la presente política, a las siguientes personas:

- a) Al titular, quien deberá acreditar su identidad adjuntando copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad, cedula de extranjería o pasaporte), junto con la respectiva exhibición del documento original.
- b) Por sus causahabientes, quienes deberán acreditar tal calidad adjuntando copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad, cedula de extranjería o pasaporte) con la respectiva exhibición del documento original, registro civil de defunción del titular, número del documento de identidad del Titular.
- c) A los usuarios de la información, dentro de los parámetros de la presente ley.
- d) A cualquier autoridad judicial, previa orden judicial.
- e) A las entidades públicas del poder ejecutivo, cuando el conocimiento de dicha información corresponda directamente al cumplimiento de alguna de sus funciones.
- f) A los órganos de control y demás dependencias de investigación disciplinaria, fiscal, o administrativa, cuando la información sea necesaria para el desarrollo de una investigación en curso.
- g) A otros operadores de datos, cuando se cuente con autorización del titular, o cuando sin ser necesaria la autorización del titular el banco de datos de destino tenga la misma finalidad o una finalidad que comprenda la que tiene el operador que entrega los datos.



Política de Tratamiento de Datos Personales Ley 1266 de 2008; ley 1581 de 2012; decretos 1377 de 2013, capítulo 25 del decreto 1074 de 2015

h) A otras personas autorizadas por la ley.

ARTÍCULO 16 – ÁREA RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN DE PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS: En virtud del *principio de transparencia* el titular podrá realizar peticiones, consultas y reclamos con el fin de ejercer sus derechos constitucionales y legales, Coopefuac designó el área de **atención al usuario** como responsable de la atención de peticiones, consultas y reclamos junto con la asistencia virtual por medio del correo electrónico datoscoopefuac@gmail.com.

CAPITULO VII – PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 17 – PROCEDIMIENTO EN ASUNTOS FINANCIEROS, CREDITICIOS, COMERCIALES: Este procedimiento corresponde a los siguientes tramites:

- a) Solicitud de certificación de existencia de la autorización.
- b) Solicitud de información, actualización, modificación y corrección de datos
- c) Solicitud de información sobre uso de la información
- d) Y los demás que haya a lugar siempre y cuando verse la petición, consulta o reclamo en asuntos financieros, crediticios, comerciales.

CONSULTAS

Los titulares, causahabientes, tercero autorizado o apoderado del titular podrán consultar la información personal que esté vinculada con la identificación del titular formulando de manera escrita una petición de consulta con los siguientes requisitos:

- a) Fecha de radicación
- b) Solicitud dirigida a Coopefuac – Área de atención al usuario
- c) Referencia “**Consulta en asuntos financieros, crediticios, comerciales**”
- d) Descripción de los hechos que den lugar a la consulta



Política de Tratamiento de Datos Personales Ley 1266 de 2008; ley 1581 de 2012; decretos 1377 de 2013, capítulo 25 del decreto 1074 de 2015

- e) Dirección de notificación
- f) Firma del titular especificando su documento de identidad (cédula de ciudadanía, cedula de extranjería o pasaporte).
- g) En caso de solicitud por un causahabiente deberá firmar la solicitud y adicionalmente anexar copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cedula de extranjería o pasaporte), copia de registro civil de defunción del titular, número del documento de identidad del Titular
- h) En caso de solicitud por medio de tercero autorizado anexar copia autentica de poder especial junto con documento de identidad del tercero autorizado.
- i) En caso de solicitud por medio de apoderado anexar copia autentica de poder especial junto con documento de identidad del apoderado.

La petición de la consulta debe ser enviada al correo electrónico datoscoopefuac@gmail.com especificando en asunto: Consulta en asuntos financieros, crediticios, comerciales, de servicios / nombre del solicitante / Calidad del solicitante, es decir, titular, causahabiente, apoderado, tercero autorizado.

La consulta será atendida de fondo en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la confirmación de recibido del correo electrónico. Cuando no fuera posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, por el mismo medio los argumentos que explican el retraso y señalando la fecha en que se atenderá su petición siendo esta no superior a cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

RECLAMOS

Los titulares, causahabientes, terceros autorizados o apoderados del titular que consideren que la información contenida en su registro individual debe ser objeto de corrección o actualización podrán presentar sus reclamos, el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

- a) Fecha de radicación
- b) Solicitud dirigida a Coopefuac - Área de atención al usuario
- c) Referencia "**Reclamo en asuntos financieros, crediticios, comerciales**"
- d) Descripción de los hechos que den lugar al reclamo
- e) Dirección de notificación



Política de Tratamiento de Datos Personales Ley 1266 de 2008; ley 1581 de 2012; decretos 1377 de 2013, capítulo 25 del decreto 1074 de 2015

- f) Firma del titular especificando su documento de identidad (cédula de ciudadanía, cedula de extranjería o pasaporte)
- g) En caso de solicitud por un causahabiente deberá firmar la solicitud y adicionalmente anexar copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cedula de extranjería o pasaporte), copia de registro civil de defunción del titular, número del documento de identidad del Titular
- h) En caso de solicitud por medio de tercero autorizado anexar copia autentica de poder especial junto con documento de identidad del tercero autorizado.
- i) En caso de solicitud por medio de apoderado anexar copia autentica de poder especial junto con documento de identidad del apoderado.
- j) Documentos de soporte que quieran validar los hechos que fundamentan el reclamo

La petición de la consulta debe ser enviada al correo electrónico datoscoopefuac@gmail.com especificando en asunto: Reclamo en asuntos financieros, crediticios, comerciales, de servicios / nombre del solicitante / Calidad del solicitante, es decir, titular, causahabiente, apoderado, tercero autorizado.

El término máximo para atender la petición de reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir de la confirmación de recibido del correo electrónico. Cuando no fuera posible atender la petición dentro de dicho término, se informará al interesado por el mismo medio los argumentos que explican el retraso y señalando la fecha en que se atenderá su petición siendo esta no superior a ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

En caso de que el escrito resulte incompleto, por medio del correo electrónico se requerirá al interesado para que subsane las inconsistencias de la solicitud. Transcurrido un mes desde la fecha del requerimiento, sin que el interesado presente la información requerida, se entenderá que ha desistido de la reclamación.

ARTÍCULO 18 – PROCEDIMIENTO EN ASUNTOS GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Este procedimiento corresponde a los siguientes tramites:

- a) Solicitud de certificación de existencia de la autorización.
- b) Solicitud de certificación de existencia de la autorización en materia de imágenes capturadas por el sistema de vigilancia.
- c) Solicitud de información, actualización, modificación y corrección de datos.



Política de Tratamiento de Datos Personales Ley 1266 de 2008; ley 1581 de 2012; decretos 1377 de 2013, capítulo 25 del decreto 1074 de 2015

- d) Solicitud de revocación de la autorización
- e) Solicitud de revocación de la autorización en materia de imágenes capturadas por el sistema de vigilancia.
- f) Solicitud de supresión del dato.
- g) Solicitud de información sobre uso de la información
- h) Solicitud de consulta de disposición final de los datos obtenidos en el monitoreo mediante sistema de vigilancia.
- i) Y los demás que haya a lugar siempre y cuando verse la petición, consulta o reclamo en asuntos concernientes a la protección de datos personales en general con la excepción de los asuntos financieros, crediticios y comerciales los cuales tienen trámite establecido.

CONSULTA

Los titulares, causahabientes, tercero autorizado o apoderado del titular podrán consultar la información personal del titular que repose en nuestras bases de datos vinculada con el número de identificación.

La consulta se formulará siguiendo los siguientes parámetros:

- a) Fecha de radicación
- b) Solicitud dirigida a Coopefuac - Área de atención al usuario
- c) Referencia **"Consulta en asuntos generales para la protección de datos personales"**
- d) Descripción de los hechos que den lugar a la consulta
- e) Dirección de notificación
- f) Firma del titular especificando su documento de identidad (cédula de ciudadanía, cedula de extranjería o pasaporte)
- g) En caso de solicitud por un causahabiente deberá firmar la solicitud y adicionalmente anexar copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cedula de extranjería o



Política de Tratamiento de Datos Personales Ley 1266 de 2008; ley 1581 de 2012; decretos 1377 de 2013, capítulo 25 del decreto 1074 de 2015

pasaporte), copia de registro civil de defunción del titular, número del documento de identidad del Titular

- h) En caso de solicitud por medio de tercero autorizado anexar copia autentica de poder especial junto con documento de identidad del tercero autorizado.
- i) En caso de solicitud por medio de apoderado anexar copia autentica de poder especial junto con documento de identidad del apoderado.

La petición de la consulta debe ser enviada al correo electrónico datoscoopefuac@gmail.com especificando en asunto: Consulta en asuntos generales para la protección de datos personales / nombre del solicitante / Calidad del solicitante, es decir, titular, causahabiente, apoderado, tercero autorizado.

La consulta será atendida de fondo en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la confirmación de recibido del correo electrónico. Cuando no fuera posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, por el mismo medio los argumentos que explican el retraso y señalando la fecha en que se atenderá su petición siendo esta no superior a cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

RECLAMOS

Los titulares, causahabientes, tercero autorizado o apoderado del titular que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en esta política y en la ley, podrán presentar un reclamo el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

- a) Fecha de radicación
- b) Solicitud dirigida a Coopefuac - Área de atención al usuario
- c) Referencia **"Reclamo en asuntos generales para la protección de datos personales"**
- d) Descripción de los hechos que den lugar a la consulta
- e) Dirección de notificación
- f) Firma del titular especificando su documento de identidad (cédula de ciudadanía, cedula de extranjería o pasaporte)



Política de Tratamiento de Datos Personales Ley 1266 de 2008; ley 1581 de 2012; decretos 1377 de 2013, capítulo 25 del decreto 1074 de 2015

- g) En caso de solicitud por un causahabiente deberá firmar la solicitud y adicionalmente anexar copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cedula de extranjería o pasaporte), copia de registro civil de defunción del titular, número del documento de identidad del Titular
- h) En caso de solicitud por medio de tercero autorizado anexar copia autentica de poder especial junto con documento de identidad del tercero autorizado.
- i) En caso de solicitud por medio de apoderado anexar copia autentica de poder especial junto con documento de identidad del apoderado.
- j) Documentos de soporte que quieran validar los hechos que fundamentan el reclamo

PARÁGRAFO: La petición de la consulta debe ser enviada al correo electrónico datoscoopefuac@gmail.com especificando en asunto: Reclamo en asuntos generales para la protección de datos personales / nombre del solicitante / Calidad del solicitante, es decir, titular, causahabiente, apoderado, tercero autorizado.

El término máximo para atender la petición de reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir de la confirmación de recibido del correo electrónico. Cuando no fuera posible atender la petición dentro de dicho término, se informará al interesado por el mismo medio los argumentos que explican el retraso y señalando la fecha en que se atenderá su petición siendo esta no superior a ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

En caso de que el escrito resulte incompleto, por medio del correo electrónico se requerirá al interesado para que subsane las inconsistencias de la solicitud. Transcurrido dos meses desde la fecha del requerimiento, sin que el interesado presente la información requerida, se entenderá que ha desistido de la reclamación.

CAPITULO VIII – VIGENCIA

ARTÍCULO 19 – VIGENCIA: La presente política entra en vigencia el día 15 de julio de 2017 y las bases de datos se mantendrán vigentes hasta la culminación del objeto social de COOPEFUAC. Cualquier cambio sustancial en las políticas de tratamiento, serán comunicados oportunamente a los titulares de los datos personales de una manera eficiente, antes de implementar las nuevas políticas. La presente política será revisada y actualizada en un lapso no mayor a dos años hábiles a partir de la entrada en vigencia.

Datos concejo de administración y firma



**Política de Tratamiento de Datos Personales
Ley 1266 de 2008; ley 1581 de 2012;
decretos 1377 de 2013, capítulo 25 del
decreto 1074 de 2015**

Datos gerente y firma

Datos demás encargados de revisión y aceptación